procrear

Bases y condiciones para solicitud de créditos individuales con destino refacción en el marco del programa PROCREAR

LÍNEA MEJORAMIENTOS – REFACCIÓN

Argentina unida

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat
Argentina

Bases y condiciones para solicitud de creditos individuales con destino refacción en el marco del programa PROCREAR

LÍNEA MEJORAMIENTOS – REFACCIÓN

TITULO I

Las presentes Bases y Condiciones regulan el proceso de solicitud de créditos dentro del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar, destinados a refacciones mejoramiento de las condiciones habitacionales de la vivienda familiar y permanente de los individuos.

Los créditos, otorgados en el marco de la Línea REFACCIÓN, se formalizarán a través del servicio de banca por internet de Banco Hipotecario S.A., actuando éste como Fiduciario del Fideicomiso Procrear, y los fondos correspondientes al crédito se depositarán en una caja de ahorro de titularidad del BENEFICIARIO abierta en el Fiduciario.

A los efectos del presente documento, se formulan las siguientes definiciones, las cuales reflejan el contenido exacto de los términos a los que en cada caso se hace referencia:

“BCRA”: Es el Banco Central de la República Argentina.

“BENEFICIARIO/S”: Es el SELECCIONADO que, habiendo superado todas las instancias descriptas en las Bases y Condiciones, obtiene el crédito de la Línea MEJORAMIENTOS - REFACCIÓN.

“COMITÉ EJECUTIVO”: Es la autoridad máxima del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO.

“FIDUCIARIO”: Es el Banco Hipotecario S.A., a mérito de su designación en tal carácter por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 902/2012 del Poder Ejecutivo Nacional.

“FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN”: Es el formulario alojado en el MICROSITIO DE INTERNET, que los interesados deberán completar para formalizar su inscripción.

“HOME BANKING”: servicio bancario al que podrán acceder los BENEFICIARIOS a través de internet por medio de computadoras, tablets o teléfonos celulares.

“MICROSITIO DE INTERNET”: Se trata de la página web alojada en la dirección https://www.argentina.gob.ar/habitat/procrear donde se encontrará disponible el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, estas Bases y Condiciones y otra información de interés.

“PARTICIPANTE/S”: Son aquellas personas humanas que se inscriben a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, y completen el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

“PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO”: Es el proceso a través del cual el SELECCIONADO suscribe la solicitud de crédito, el cual se instrumentará a través del servicio de banca por internet del FIDUCIARIO con la aceptación por el BENEFICIARIO de los correspondientes Términos y Condiciones del Crédito y demás características y condiciones financieras del mismo.

“PROCESO DE INSCRIPCIÓN”: Es el proceso a través del cual los interesados se inscriben en el MICROSITIO DE INTERNET, para participar en el PROCESO DE SELECCIÓN.

“PROCESO DE SELECCIÓN”: Es el proceso de evaluación de los PARTICIPANTES que concluye con la elección de los SELECCIONADOS teniendo en cuenta sus antecedentes crediticios. El mismo es realizado sobre el universo de PARTICIPANTES que hayan superado satisfactoriamente los cruces y validaciones de datos exigidos.

“PROCREAR”: Es el Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar creado por el Decreto Nº 902/2012, cuyo FIDUCIARIO es el Banco Hipotecario S.A.

“SALARIO MÍNIMO VITAL Y MOVIL” o “SMVyM”: Es el salario que establece el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil,vigente al día 30 de septiembre del 2020.

“SEGMENTO/S”: Son los grupos conformados según el nivel de ingresos, determinados por SMVyM, conforme se encuentran establecidos en el Título V de las presentes Bases y Condiciones.

“SELECCIONADO/S”: Son los PARTICIPANTES que hayan resultado ganadores del SORTEO.

“SORTEO”: Es el proceso realizado ante escribano público y supervisado por el FIDUCIARIO mediante el cual los PARTICIPANTES que resulten SELECCIONADOS obtienen el derecho a realizar el PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO, de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de las presentes Bases y Condiciones.

“TARJETA”: Es la tarjeta de débito bancaria especial emitida por el Fiduciario a nombre del SELECCIONADO, la cual solo podrá ser utilizada, en el marco de la Línea, en aquellos comercios y rubros autorizados por el FIDUCIARIO.

“VERIFICACIÓN DOMICILIARIA”: es el proceso realizado por un perito experto en construcciones, el cual constatará la correcta aplicación de los fondos otorgados en carácter de anticipo para aquellos créditos descriptos en el punto 8.2.3 de las presentes Bases y Condiciones.

1. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Para acceder a la Línea MEJORAMIENTOS – REFACCIÓN, los PARTICIPANTES deberán:

1.1. Reunir las condiciones especificadas en punto 2 “REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES” de las presentes Bases y Condiciones, durante todo el proceso.

1.2. Completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN que tendrá carácter de declaración jurada y adherir a las presentes Bases y Condiciones. El mencionado formulario se encontrará disponible en el MICROSITIO DE INTERNET durante el período en que se encuentre habilitado el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

1.3. Superar los cruces y validaciones de datos establecidos en el punto 5. de las presentes Bases y Condiciones.

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los PARTICIPANTES, al momento de completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, podrán incluir solo un cotitular. Para el caso de los PARTICIPANTES de estado civil casado, el cónyuge, será considerado cotitular automáticamente.

El titular y el cotitular deberán encontrarse unidos por alguno de los vínculos que se detallan a continuación, los cuales deberán encontrarse registrados.

a) Matrimonio.

b) Unión convivencial.

c) Unión de hecho, siempre que coincidan los domicilios declarados por el titular y cotitular.

En dichos casos, si con posterioridad a la inscripción tuviese lugar la ruptura del vínculo declarado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, operará la inhabilitación tanto para el titular como para el cotitular.

Tanto el PARTICIPANTE como el cotitular deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

2.1. Requisitos generales

2.1.1. Ser argentino, natural o por opción, o extranjero con residencia permanente.

2.1.2. Contar con Documento Nacional de Identidad vigente.

2.1.3. . El grupo familiar deberá contar con ingresos provenientes de trabajos formales, Jubilaciones y/o Pensiones. La suma de los ingresos del grupo familiar en forma mensual netos deberán estar en el rango de uno y medio (1,5) y ocho (8) SMVyM al momento de la inscripción.

2.1.4. Tener entre dieciocho (18) y sesenta y ocho (68) años de edad al momento de la inscripción.

2.1.5. Ser propietario o alquilar un inmueble que cuente con algún tipo de déficit cualitativo.

2.1.6. No registrar antecedentes financieros desfavorables en los últimos doce (12) meses.

2.1.7. No encontrarse inhibido.

2.1.8. Registrar Situación 1-Normal en la consulta de información financiera por CUIL en el BCRA, en los últimos doce meses.

3. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

3.1. Para inscribirse, los interesados deberán completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, y aceptar las presentes Bases y Condiciones, que estarán disponibles en el MICROSITIO DE INTERNET.

3.2. El COMITÉ EJECUTIVO establecerá la fecha inicial y la fecha final durante las cuales estará habilitado el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

3.3. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de prorrogar el plazo de duración del PROCESO DE INSCRIPCIÓN en caso de que lo considere necesario, lo cual en su caso será publicado en el MICROSITIO DE INTERNET.

3.4. Los datos consignados tendrán carácter de Declaración Jurada.

3.5. Los PARTICIPANTES deslindan a PROCREAR de toda responsabilidad respecto a la desactualización y/o errores de los datos consignados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

4. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones en el marco de las presentes Bases y Condiciones serán realizadas a la dirección de correo electrónico declarada por el PARTICIPANTE en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

A efectos del cómputo de los plazos referidos en las presentes Bases y Condiciones, se tomará como fecha de notificación la fecha de envío del correo electrónico que corresponda.

5. PROCESO DE SELECCIÓN – CRUCES Y VALIDACIONES

Sobre los PARTICIPANTES se realizarán los siguientes cruces y validaciones de datos:

5.1. Identidad y domicilio: Se realizará el cruce de los datos ingresados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, con la base de datos de Organismos Públicos según corresponda.

4.2 Antecedentes financieros: Se constatará con las bases de información brindadas por el BCRA, otros organismos públicos y el FIDUCIARIO, a fin de verificar el requisito previsto en el punto 2.1.6 de las presentes Bases y Condiciones.

5.3. El cruce de datos se realizará online al momento de completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. Los interesados que no cumplan con los Requisitos Generales del punto 2.1. no podrán participar del SORTEO.

Para continuar con el PROCESO DE SELECCIÓN, los PARTICIPANTES deberán superar todos los cruces y validaciones.

6. LOS SORTEOS.

6.1. CONDICIONES GENERALES

6.1.1. El COMITÉ EJECUTIVO definirá la cantidad y fechas de los SORTEOS. La fecha, hora y los números asignados para participar en los SORTEOS serán dados a conocer oportunamente a los PARTICIPANTES a través del correo electrónico declarado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

6.1.2. La nómina de las personas habilitadas para participar en cada SORTEO se encontrará a disposición de los interesados en el MICROSITIO DE INTERNET con veinticuatro (24) horas de anticipación respecto de la fecha prevista para el respectivo SORTEO.

6.1.3. Los resultados del SORTEO serán publicados en el MICROSITIO DE INTERNET y notificado a los PARTICIPANTES a través del correo electrónico declarado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la finalización del SORTEO.

6.2. DE LA REALIZACION DE LOS SORTEOS

6.2.1. El FIDUCIARIO informará al COMITÉ EJECUTIVO los PARTICIPANTES que hayan completado el PROCESO DE INSCRIPCION y el PROCESO DE SELECCIÓN, a efectos de su inclusión en el SORTEO, distribuyendo la cantidad de PARTICIPANTES de acuerdo a su nivel de ingreso en los correspondientes SEGMENTOS.

6.2.2. Sólo podrán participar en el SORTEO aquellos PARTICIPANTES que se inscriban a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada, y siempre que superen los cruces y validaciones de datos establecidos en punto 5 de las presentes Bases y Condiciones.

6.2.3. El COMITÉ EJECUTIVO establecerá la fecha límite para completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. Los PARTICIPANTES que cumplan con las condiciones establecidas en el presente título hasta la fecha definida, conformarán el universo de casos que ingresarán al SORTEO.

6.2.4. El SORTEO estará a cargo o será supervisado por el FIDUCIARIO, en base a la información con que el mismo cuente respecto de las personas que hayan cumplido con los requisitos previstos para participar en el SORTEO.

6.2.5 En el SORTEO, dependiendo de la cantidad final de PARTICIPANTES, se podrá sortear hasta un número de SELECCIONADOS equivalente al cupo máximo establecido para cada uno de los SEGMENTOS en el Título V. Los cupos máximos para cada SEGMENTO serán determinados por el COMITÉ EJECUTIVO.

6.2.6. El SORTEO solamente otorga derecho a los SELECCIONADOS a realizar el PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CREDITO, siempre que cumplan con los requisitos mínimos de admisión detallados en el 2.1.

6.2.7. Las reglas que definen el procedimiento del SORTEO se establecen en el Título II de este documento.

La participación en el SORTEO, o el hecho de haber resultado beneficiado en un SORTEO, no implicará el otorgamiento del crédito para MEJORAMIENTO – REFACCIÓN al SELECCIONADO, lo cual quedará supeditado al cumplimiento de todas las instancias en los plazos estipulados, en las presente Bases y Condiciones.

7. PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO

Los SELECCIONADOS deberán registrarse e ingresar al sitio web informado por el FIDUCIARIO para iniciar el PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO. A continuación, se detallan las características del PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO:

7.1. El FIDUCIARIO notificará a los SELECCIONADOS, al correo electrónico declarado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, a los fines de que inicien el PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO ante el FIDUCIARIO.

7.2. El plazo para completar el PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO en el sitio web informado por el FIDUCIARIO será de diez (10) días corridos, contados desde la notificación descripta en el punto 6.1.3. Transcurrido dicho plazo, el SELECCIONADO perderá dicha condición y la posibilidad de continuar con el PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO.

7.3. Las condiciones financieras de los créditos son la que se establecen en el Titulo III a las presentes Bases y Condiciones.

7.4. El crédito se instrumentará a través del servicio de banca por internet del FIDUCIARIO con la aceptación por el BENEFICIARIO de los correspondientes Términos y Condiciones del Crédito y demás características y condiciones financieras del mismo.

7.5. El monto total del Crédito será depositado en la caja de ahorro abierta en el FIDUCIARIO, a nombre del BENEFICIARIO. En caso de que el BENEFICIARIO ya tenga cuenta bancaria en el FIDUCIARIO, el Crédito se acreditará en la cuenta vigente, caso contrario deberá abrir una cuenta en el FIDUCIARIO.

7.6. El FIDUCIARIO emitirá la TARJETA a nombre del BENEFICIARIO y será remitida al domicilio declarado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

El cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones no implica el otorgamiento del crédito por parte del FIDUCIAIRO, el cual estará sujeto a su política crediticia y al análisis crediticio que realice éste sobre el SELECCIONADO.

8. DESTINO DEL CRÉDITO Y ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

8.1. El Crédito de la LÍNEA MEJORAMIENTOS – REFACCIÓN **únicamente** podrá ser destinado a la realización de obras de refacción de la vivienda familiar y de ocupación permanente del BENEFICIARIO.

8.2. ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

Según el monto del crédito otorgado al BENEFICIARIO, el esquema de desembolso y la utilización del crédito de desarrollará de la siguiente manera:

8.2.1. Créditos de hasta la suma de pesos cien mil ($100.000): El monto del crédito será depositado en la cuenta descripta en el punto 7.5 de las presentes Bases y Condiciones y podrá ser utilizado por el BENEFICIARIO de la siguiente manera: **(i)** el 50% mediante consumos con tarjeta de débito en los comercios de los rubros indicados en el Título IV de las presentes Bases y Condiciones, que se encuentren autorizados por el FIDUCIARIO; y **(ii)** el 50% restante solamente podrá utilizarse para el pago de gastos de mano de obra, una vez utilizado al menos el 75% de los fondos destinados a los materiales. A tales efectos, el FIDUCIARIO procederá a bloquear cualquier otra forma de disponibilidad o uso de los fondos desembolsados.

8.2.2. Créditos de hasta la suma de pesos dos cientos cincuenta mil ($250.000): El monto del crédito será depositado en la cuenta descripta en el punto 7.5 de las presentes Bases y Condiciones y podrá ser utilizado por el BENEFICIARIO de la siguiente manera: **(i)** el 50% mediante consumos con tarjeta de débito en los comercios de los rubros indicados en el Título IV de las presentes Bases y Condiciones, que se encuentren autorizados por el FIDUCIARIO; y **(ii)** el 50% restante solamente podrá utilizarse para el pago de gastos de mano de obra, una vez utilizado al menos el 75% de los fondos destinados a los materiales. A tales efectos, el FIDUCIARIO procederá a bloquear cualquier otra forma de disponibilidad o uso de los fondos desembolsados.

8.2.3. Créditos de hasta la suma de pesos quinientos mil ($500.000): El crédito será otorgado en dos desembolsos equivalentes cada uno al 50% del mismo, en la cuenta descripta en el punto 7.5 de las presentes Bases y Condiciones. El primer desembolso se realizará

una vez aprobado el crédito, y el segundo desembolso se realizará contra avance de obra. A tal efecto, una vez solicitado el segundo desembolso por el BENEFICIARIO a través de HOME BANKING, el FIDUCIARIO realizará una visita a la obra para constatar que los fondos del primer desembolso fueron aplicados a la misma. Si el segundo desembolso no fuera solicitado por el BENEFICIARIO dentro de los tres meses de la acreditación del primer desembolso, el mismo perderá todo derecho a solicitar dicha suma en lo sucesivo.

9. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPANTE/ SELECCIONADO/ BENEFICIARIO

Perderán de forma automática y sin derecho a subsanación de la causa respectiva y/o reclamo, la condición de PARTICIPANTES, SELECCIONADOS, BENEFICIARIOS quienes, en cualquier instancia del proceso:

9.1. Hubieran falseado u omitido datos (ya sea en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN o en cualquier otro documento).

9.2. Hubieran realizado declaraciones falsas, o que no pudieran ser acreditadas con la documentación correspondiente.

9.3. Hubieran presentado documentación falsa o adulterada en cualquier momento del trámite.

9.4. Hubieran declarado ingresos propios y/o del cotitular de manera falsa, inexacta y/o contradictoria.

9.5. Hubieran aportado datos falsos, inexactos y/o contradictorios respecto del domicilio declarado o cualquier otro de los campos previstos en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

9.6. Hubieren aplicado el Crédito a un destino distinto al previsto en estas Bases y Condiciones.

9.7. No hubieren completado el PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO en el plazo previsto punto 7.2.

La pérdida de la condición de PARTICIPANTE/ SELECCIONADO/ BENEFICIARIO dará lugar a la caducidad automática de los plazos del crédito y/o de los beneficios otorgados por el Programa, tornándose inmediatamente exigible, en

su caso, la cancelación total del Crédito.
Se hace saber que toda falsedad u omisión maliciosa en la denuncia de los datos expuestos podrá hacer pasible a quien las informare, de la imputación de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación que a continuación se transcriben sin perjuicio de la imputación de otros delitos que a dicha conducta pudiera corresponder:

Estafas y otras defraudaciones

ARTÍCULO 172. - Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.
ARTÍCULO 174. - Sufrirá prisión de dos a seis años:
5º. El que cometiere fraude en perjuicio de alguna administración pública.

Falsificación de documentos en general

ARTÍCULO 293.- Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio. Si se tratase de los documentos o certificados mencionados en el último párrafo del artículo anterior, la pena será de 3 a 8 años.

10. DECLARACIONES DEL PROCREAR Y EL FIDUCIARIO

10.1. El COMITÉ EJECUTIVO en ningún caso será responsable de las demoras que pudieran verificarse en las tareas que, conforme las presentes Bases y Condiciones se encuentren a exclusivo cargo del FIDUCIARIO.

10.2. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de realizar modificaciones a las presentes Bases y Condiciones, siempre y cuando ellas no alteren el espíritu de la Línea REFACCIÓN.

10.3. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de establecer criterios de selección de los BENEFICIARIOS a efectos de distribuir hasta un tope de doscientos mil créditos del programa REFACCIÓN.

10.4. El COMITÉ EJECUTIVO hace saber que los PARTICIPANTES de la presente línea no podrán inscribirse en otras líneas del Programa.

10.5. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de realizar modifica-

ciones a los rubros indicados en el Título IV, pudiendo ampliar o restringir la oferta de los mismos.

10.6. El COMITÉ EJECUTIVO y el FIDUCIARIO, o quien éstos determinen, podrán validar en cualquier momento y proceso los datos consignados por los PARTICIPANTES en las declaraciones juradas ingresadas, con el objetivo de detectar inconsistencias y/o faltantes en los datos declarados. En caso de que se verifiquen dichas discrepancias respecto de la información obrante en las bases de datos consultadas por el Programa, el COMITÉ EJECUTIVO indicará cual es el curso de acción a adoptar, el cual podrá implicar la correspondiente subsanación y/o certificación de tales situaciones, o bien la inhabilitación o pérdida del beneficio.

11. DECLARACIONES DEL PARTICIPANTE

11.1. El PARTICIPANTE declara conocer que:

11.1.1. La inscripción a la Línea REFACCIÓN implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases y Condiciones, así como el reconocimiento de que el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de FIDUCIARIO del Fideicomiso PROCREAR y de conformidad con los artículos 1666 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, no resulta responsable a título propio por las obligaciones del Fideicomiso PROCREAR ni responde con su patrimonio por las mismas.

11.1.2. El hecho de haber sido SELECCIONADO en alguno de los SORTEOS no le garantiza la efectiva obtención del Crédito, el cual estará sujeto al cumplimiento por parte del mismo de las políticas crediticias definidas por el COMITE EJECUTIVO, y los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

11.2. El PARTICIPANTE presta conformidad para que:

11.2.1. El COMITÉ EJECUTIVO y/o el FIDUCIARIO publique y/o difunda sus nombres y apellidos, CUIT/CUIL/DNI, fotos e imágenes por cualquier medio gráfico, audiovisual, digital, radial, internet, etc., que exista o pueda existir en el futuro, sin derecho a compensación

alguna y por tiempo ilimitado, sin limitación geográfica.

11.2.2. El COMITÉ EJECUTIVO y FIDUCIARIO realicen los entrecruzamientos de datos que se describen en el punto 5 “Cruces y validaciones” de las presentes Bases y Condiciones, así como también todos aquellos que consideren oportunos, a través de Organismos Públicos y/o Privados que permitan constatar la veracidad de los datos declarados y/o la documentación aportada, aceptando sus resultados.

11.2.3. Sus datos personales (nombre, apellido CUIT/CUIL, lugar de residencia) serán publicados en el MICROSITIO DE INTERNET.

11.2.4. Los PARTICIPANTES deslindan al FIDUCIARIO y al COMITÉ EJECUTIVO de toda responsabilidad respecto a la desactualización y errores u omisiones de las bases con las que se validan los datos.

11.2.5. El PARTICIPANTE, renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamo o acción judicial y/o extrajudicial contra el COMITÉ EJECUTIVO o el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, por cuestiones relacionadas con las políticas crediticias, trámites, demoras y/o rechazos realizadas por el FIDUCIARIO.

11.2.6. En aquellos créditos establecidos en el punto 8.2.3 de las presentes Bases y Condiciones, el FIDUCIARIO podrá, en todo momento, visitar la obra a efectos de verificar la utilización de los fondos del primer desembolso.

12. JURISDICCIÓN

Cualquier situación, conflicto o controversia derivada de la interpretación de las presentes Bases y Condiciones será dirimida por el COMITÉ EJECUTIVO. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de las presentes Bases y Condiciones, todas las partes involucradas en el Programa se someterá a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TITULO II

REGLAS DEL SORTEO

El FIDUCIARIO llevará a cabo el SORTEO que determinará quienes de los INS-

CRIPTOS pasaran a ser los BENEFICIARIOS.
Todos los PARTICIPANTES recibirán su número de identificación con la cual participarán y será única para ese SORTEO.
El SORTEO será realizado por ante escribano público y los resultados serán dados a conocer en la web del programa y también comunicado a cada uno de los PARTICIPANTES través del correo electrónico declarado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
A los efectos de llevar a cabo el SORTEO los PARTICIPANTES serán ordenados en diferentes grupos, de tal manera que en esos casos la identificación será:
Número de sorteo: es aquel que identifica al o los grupos del cual participan aquellos INSCRIPTOS agrupados por las características según lo previsto, por cupo de zonas y segmentos de ingresos.
Número de Grupo: es aquel que identifica el grupo específico donde se encuentra un PARTICIPANTE dentro del SORTEO general.
Número de orden: es el número específico que identifica únicamente a un participante dentro de un grupo, a la vez encuadrado en un SORTEO.
El número completo de identificación será de la siguiente manera, y los número asignados son a título ilustrativo:
Número de sorteo 01; Número de grupo 01; Número de orden 01.

TITULO III

CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CREDITOS:

Monto de crédito: hasta $ 100.000
Plazo Unico: 120 meses
Tasa fija 24%

Monto de crédito: hasta $ 250.000
Plazo Unico: 120 meses
Tasa fija 24%
Monto de crédito: hasta $ 500.000
Plazo 180 meses
Tasa fija 24%

TITULO IV

A continuación se detallan los rubros de los comercios en los cuales se podrán

realizar consumos con la TARJETA con los fondos del crédito. Dichos rubros podrán ser ampliados o restringidos por el COMITÉ EJECUTIVO.

CALEFACCION - PLOMERIA – AIRES
ILUMINACION ARTEFACTOS ACCESORIOS
ALBANIILERIA – MAMPOSTERIA
CARPINTERIAS
TECHOS REPARACION
TRABAJOS HORMIGON Y CONCRETO
MATER CONSTRUCCION
PARTES Y EQUIPAM ELECTRICOS
FERRETERIAS, ABERTURAS, HERRAJES
EQUIP Y SUMIN DE PLOMERIA
PINTURERIAS
GRAN TIENDA DE MATERIALES
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
PINTURERIAS PAPELES PINTADOS
BAZARES FERRETERIAS
TOLDOS, LONAS, MALLAS
MATERIALES ELECTRICOS
MADERERAS

TITULO V

SEGMENTOS de ingresos:
Segmento I: de 1,5 a 3 SMVyM.
Segmento II: de 3 a 5 SMVyM.
Segmento II: de 5 a 6,5 SMVyM.
Segmento IV: de 6,5 a 8 SMVyM.

procrear